



# Resolución Directoral

N° 00009-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 21 de febrero de 2022

## VISTOS:

El Memorando N° 003-2022-MINEDU/VMGP-DITE, Memorando N° 0456-2022-MINEDU/VMGP-DITE, Informe N° 00027-2022-MINEDU-VMGP-DITE y el Memorando N° 0548-2022-MINEDU/VMGP-DITE, de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE); el Memorando N° 187-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; el Informe N° 00099-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano a desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la

EXPEDIENTE: DITE2021-INT-0029823

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3FEA87



ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia en contratos, convenios y otros de naturaleza similar, que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU se designa a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) como responsable de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos;

Que, mediante Memorando N° 003-2022-MINEDU/VMGP-DITE, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE) remite los Términos de Referencia del Servicio de plan de datos para los estudiantes y docentes de 1,919 Instituciones Educativas consideradas en el Cierre de Brechas Digitales - Fase 2;

Que, mediante el Memorando N° 0548-2022-MINEDU/VMGP-DITE, la DITE remite la última versión de los Términos de Referencia actualizados, consensuado con la oferta del mercado.

Que, mediante Memorando N° 0456-2022-MINEDU/VMGP-DITE, en el que se adjunta el Informe N° 00027-2022-MINEDU-VMGP-DITE, la DITE sustenta la necesidad, así como los supuestos enmarcados en el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado que constituyen las causales de contratación directa por desabastecimiento, en virtud de la cual, se puede contratar directamente "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones", complementando la información remitida mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2022;



**EXPEDIENTE: DITE2021-INT-0029823**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **3FEA87**

Que, mediante Informe N° 00099-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE del 18 de febrero de 2022, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos informa que, con el Informe N° 003-2022-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE/DEBC, se ha determinado el valor estimado para la contratación del “Servicio de plan de datos para los estudiantes y docentes de 1,919 Instituciones Educativas consideradas en el Cierre de Brechas Digitales - Fase 2 (165 IIEE)”, ascendente a S/ 140,343.50 (Ciento cuarenta mil trescientos cuarenta y tres con 50/100 soles);

Que, asimismo el precitado informe recomienda la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 y la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 002-2022- MINEDU/VMGP/UE120 para el “Servicio de plan de datos para los estudiantes y docentes de 1,919 Instituciones Educativas consideradas en el Cierre de Brechas Digitales - Fase 2 (165 IIEE)”, solicitado por la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE) en su calidad de área usuaria;

Que, de acuerdo con el valor estimado calculado, determinado en la indagación de mercado y el sustento remitido por el área usuaria, enmarcado en el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; corresponde convocar un (1) procedimiento de selección de contratación directa, para atender el requerimiento de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE); considerando la importancia y necesidad de la contratación;

Que, con relación a la aprobación del expediente de contratación, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Memorando N° 187-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo (UPPM) otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 089-2022 por el monto de S/ 140,343.50 (Ciento cuarenta mil trescientos cuarenta y tres con 50/100 soles);

Que, asimismo el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la LCE prescribe que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección



**EXPEDIENTE: DITE2021-INT-0029823**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3FEA87

cuando corresponda, y contar con los documentos de los procedimientos de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE, del 07 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIGERE, correspondiente al ejercicio 2022, en el cual la presente contratación no se encuentra registrada.

Que, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe señalarse que el numeral 15.2 del artículo 15 de la LCE, establece que el referido PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, asimismo los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la LCE establecen que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, que luego de aprobado, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, al respecto, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE señala en sus numerales 7.5.1, 7.5.2 y 7.5.3 lo siguiente:

*7.5.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.*

*7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.*

*En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*

EXPEDIENTE: DITE2021-INT-0029823

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3FEA87



7.5.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.

Que, en tal sentido corresponde modificar el PAC 2022 de la Unidad Ejecutora 120 vía la inclusión de un (1) procedimiento de selección, en los términos siguientes:

Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto	Fecha previs	Valor estimado	Fuente de Financiam
Servicio de plan de datos para los estudiantes y docentes de 1,919 Instituciones Educativas	Contratación Directa	Servicios	Febrero	140,343.50	RO

Que, por su parte, el numeral 42.3 del artículo 42 de dicho Reglamento establece que el órgano encargado de contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de



EXPEDIENTE: DITE2021-INT-0029823

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3FEA87

estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante el Informe N° 00099-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, ha remitido el Expediente de Contratación y el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias correspondientes al procedimiento de selección que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO S/	AREA USUARIA
Contratación Directa N° 002-2022-MINEDU/VMGP/UE12 0	SERVICIOS	Servicio de plan de datos para los estudiantes y docentes de 1,919 Instituciones Educativas consideradas en el Cierre de Brechas Digitales - Fase 2 (165 IIEE)	140,343.50	DITE

Que, asimismo, en el referido informe se indica que el procedimiento de selección en referencia cuenta con cobertura presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 089-2022, por el importe de S/ 140,343.50 (Ciento cuarenta mil trescientos cuarenta y tres con 50/100 soles), para coberturar la contratación del “Servicio de plan de datos para los estudiantes y docentes de 1,919 Instituciones Educativas consideradas en el Cierre de Brechas Digitales - Fase 2 (165 IIEE)”;

EXPEDIENTE: DITE2021-INT-0029823

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3FEA87



Que, en tal sentido, dado que el expediente cuenta con la información exigida en el artículo 42 del Reglamento de la LCE, corresponde aprobarlo en virtud al valor estimado determinado por la UARE en su condición de órgano encargado de las contrataciones;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria; el literal b) del artículo 4 y el literal l) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2022, vía la inclusión de un (1) procedimiento, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución

**Artículo 2.-** APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 002-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 para la contratación del “Servicio de plan de datos para los estudiantes y docentes de 1,919 Instituciones Educativas consideradas en el Cierre de Brechas Digitales - Fase 2 (165 IIEE)”.

**Artículo 3.-** REMITIR el expediente de contratación al Jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos para que ejecute las acciones de su competencia en relación a la modificación del PAC 2022 y la aprobación del expediente de contratación.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR**  
Director  
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

**EXPEDIENTE: DITE2021-INT-0029823**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3FEA87

